

AD-GIT-GD-P-04-R-08 Versión 07

RESOLUCIÓN N°080
(03 de Marzo 2026)

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LAS GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA (GPC), ADOPTADAS POR LA ENTIDAD DESDE EL AÑO 2018 A LA FECHA Y SE ADOPTAN LAS GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA (GPC) DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, DE ACUERDO A LAS CAUSAS DE MORBILIDAD VIGENTES DE LA INSTITUCIÓN Y EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACCIÓN FRENTE A FUGA O EVASIÓN DE PACIENTE EN LA ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO Y SUS SEDES”

La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, nombrada mediante Decreto 379 del 22 de marzo de 2024, expedido por el Gobernador de Santander y posesionada con Acta No. 017 del 01 de Abril de 2024, con efectos legales y fiscales, a partir del 01 de abril de 2024 en ejercicio de las atribuciones Constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo de Junta Directiva N° 003 del 06 de febrero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, es una entidad prestadora de servicio de salud mental, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0098 del 14 de agosto de 1995, *“Por medio del cual se transforma un Hospital Departamental en una Empresa Social del Estado”*, proferido por el Gobernador de Santander y el Acuerdo de Junta Directiva N° 003 de 2006, *“Por medio del cual se reforma el Estatuto de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo”*, expedido por la Junta Directiva de la Entidad.

Al respecto, la entidad tiene por objeto la prestación de servicios de salud mental, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, para lo cual adelantará las acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud del segundo nivel de atención, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y el Decreto 0098 de 1995, emanado de la Gobernación de Santander.

A su vez, la Ley 1616 de 2013, "Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones", en el artículo 1° establece:

"El objeto de la presente ley es garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud.(...)"

Ahora bien, en el marco del Sistema Único de Acreditación, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5095 de 2018, "Por la cual se adopta el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia versión 3.1", estableciendo en el Estándar No. 43 el Criterio No. 2: "La organización cuenta con mecanismos que garantizan que los procesos de atención o cuidados en salud a sus pacientes (así como el manejo de sus eventos adversos) están sujetos a las guías de práctica clínica y/o guías de realización de procedimientos diagnósticos, previamente definidos."

Por su parte, mediante la Resolución 3100 de 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud." en el numeral 11. "Estándares y Criterios de Habilitación", 11.1, "Estándares y Criterios Aplicables a todos los Servicios", 11.1.5 "Estándar de Procesos Prioritarios" del Anexo técnico "Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", contempla lo siguiente:

"(...)"

6. El prestador de servicios de salud cuenta con información documentada de las actividades y procedimientos que se realizan en el servicio acordes con su objeto, alcance y enfoque diferencial, mediante guías de práctica clínica- GPC, procedimientos de atención, protocolos de atención y otros documentos que el prestador de servicios de salud determine, dicha información incluye talento humano, equipos biomédicos, medicamentos y dispositivos médicos e insumos requeridos.

7. La información documentada es conocida mediante acciones de formación continua por el talento humano encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el talento humano en entrenamiento, y existe evidencia de su socialización.

8. Las guías de práctica clínica y protocolos a adoptar son en primera medida los que disponga el Ministerio de Salud y Protección Social. En caso de no estar disponibles, o si existe nueva evidencia científica que actualice alguna o algunas de las recomendaciones de las guías de práctica clínica o requerimientos de los protocolos, el prestador de

servicios de salud adopta, adapta o desarrolla guías de práctica clínica o protocolos basados en evidencia científica, publicados nacional o internacionalmente.

9. El prestador de servicios de salud de acuerdo con las patologías más frecuentes en el servicio define la guía o guías de práctica clínica a adoptar, o adaptar o desarrollar.

(...)” (Subrayado fuera de texto)

Sobre el particular, dentro de los compromisos y responsabilidades adquiridos por la Universidad Industrial de Santander (UIS) en el marco del Convenio Docencia – Servicio del 22 de mayo de 1997, regulado por el Decreto 2376 de 2010, está crear guías de práctica clínica (GPC), para su adopción y aplicación en la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, las cuales se encuentran insertas en el acta de reunión extraordinaria del Comité Docencia – Servicio de fecha 06 de julio de 2018, suscrita por las dos instituciones.

Así las cosas, en aras de unificar los criterios en el manejo de las patologías de mayor impacto por su incidencia, costo social y financiero, y apoyado en criterios de calidad en la prestación de los servicios de salud, la entidad ha venido establecido las causas de morbilidad con base en las patologías más frecuentes presentadas en los servicios de Consulta Externa, Hospitalización y Urgencias, para la vigencia 2017 y siguientes, con el fin de adoptar las guías médicas emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y las elaboradas por la Universidad Industrial de Santander (UIS), aplicables en cada caso, profiriéndose, para tal fin, por la gerencia la Resolución N° 06 del 03 de enero de 2018, N° 01 del 02 de enero de 2019, N° 01 del 02 de enero de 2020, N° 088 del 15 de junio de 2021, y N° 113 del 01 julio de 2022, y resolución 080 de 08 de junio de 2023 No 069 del 27 de marzo de 2024.

En ese orden de ideas, con el fin de consolidar en un mismo acto administrativo todas las guías de práctica clínica (GPC) que han sido adoptadas desde el año 2018 a la fecha, se hace necesario incorporarlas en el presente acto administrativo, para que sean implementadas por el personal que labora en la entidad establecer las patologías; así mismo, y adoptar unas guías no incluidas en las resoluciones señaladas en líneas precedentes y el protocolo para la prevención y Acción frente a Fuga o evasión de paciente.

Con base en lo expuesto en precedencia, se hace necesario consolidar en un mismo acto administrativo todas las guías de práctica clínica (GPC) que han sido adoptadas desde el año 2018 a la fecha, con el fin de que sean implementadas por el personal que labora en la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo y sus sedes y establecer las patologías; adoptar unas guías no incluidas en vigencias anteriores y el protocolo de acción frente a la fuga (evasión o abandono del

tratamiento) de un paciente de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo y sus sedes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar las guías de práctica clínica (GPC) elaboradas por la Universidad Industrial de Santander (UIS), que fueron adoptadas por la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo desde el año 2018 a la fecha, de acuerdo a las causas de morbilidad vigentes en la entidad, información que se adjunta en medio magnético (CD) y que hace parte integral de este acto administrativo, las cuales se relacionan así:

- Guía de atención clínica psiquiátrica ambulatoria de adultos con trastorno de ansiedad generalizada –TAG- (14 folios).
- Guía de atención clínica psiquiátrica ambulatoria de adultos con trastorno de pánico (12 folios).
- Guía clínica de manejo ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, para trastorno de déficit de atención e hiperactividad en niños y adolescentes (28 folios).
- Guía de atención clínica psiquiátrica ambulatoria de adultos con trastorno de ansiedad social-fobia social - (11 folios).
- Guía de atención clínica psiquiátrica ambulatoria del trastorno bipolar (16 folios).
- Guía de atención clínica psiquiátrica de adultos con ideación suicida o intento suicida -versión mayo 2019 - (21 folios).
- Guía de atención clínica psiquiátrica ambulatoria de adultos con trastornos neurocognitivos mayores (demencia de Alzheimer y demencia vascular) - versión marzo 2020 - (22 folios).

ARTÍCULO SEGUNDO: Implementar las guías de práctica clínica (GPC) expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, que fueron adoptadas por la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo desde el año 2018 a la fecha, de acuerdo a las causas de morbilidad vigentes en la entidad, información que se adjunta en medio magnético (CD) y que hace parte integral de este acto administrativo, las cuales se relacionan así:

- Guía de práctica clínica para la detección temprana y diagnóstico del episodio depresivo y trastorno depresivo recurrente en adultos. Atención integral de los adultos con diagnóstico de episodio depresivo o trastorno depresivo recurrente – 2013, Guía No. 22 (630 folios).

- Guía de práctica clínica para la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la fase aguda de intoxicación de pacientes con abuso o dependencia del alcohol – 2013, Guía No. 23 (509 folios)
- Guía de práctica clínica para el diagnóstico, tratamiento e inicio de la rehabilitación psicosocial de los adultos con esquizofrenia – 2014, Guía No. 29 (1028 folios).
- Guía de práctica clínica para el diagnóstico y tratamiento del trastorno neurocognitivo mayor -demencia- Guía No 61 (221 folios).
- Protocolo clínico para el diagnóstico, tratamiento y ruta de atención integral de niños y niñas con trastornos del espectro autista Versión marzo 2015 (133 Folios)
- Guía de práctica clínica para el diagnóstico y tratamiento del trastorno por déficit de atención e hiperactividad en población pediátrica en Colombia-2022 Guía No 64 (44 Folios).

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar las Guías de Práctica Clínica (GPC) expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo a las causas de morbilidad vigentes en la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, información que se adjunta en medio magnético (CD) y que hace parte integral de este acto administrativo, las cuales se relacionan así:

- Guía metodológica para la adopción - adaptación de guías de práctica clínica basadas en evidencia – 2017 (63 folios).
- Guía de práctica clínica para la prevención, diagnóstico y tratamiento de la ideación y/o conducta suicida – 2017, Guía No. 60 (482 folios).

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar el Protocolo para la prevención y acción frente a fuga o evasión de paciente ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, el cual hace parte integral de este acto administrativo en dieciséis (16) folios útiles vto.

ARTÍCULO QUINTO: Las guías de práctica clínica (GPC) implementadas y adoptadas en el presente acto administrativo, se socializarán al personal asistencial, y sus modificaciones y/o actualizaciones se incluirán y/o adoptarán mediante acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo, será comunicado a los trabajadores de planta y colaboradores, vinculados de acuerdo al manual de inducción y reinducción y al plan de institucional de capacitaciones por parte de la Subdirección Científica y se publicará en la página web de la entidad (www.hospitalsancamilo.gov.co).

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los tres (03) días del mes de marzo de 2026

Natalia S. Ojeda O.
NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ
Gerente

Anexo: * Un (1) CD que contiene el Acta Comité Convenio Docencia Servicio y las Guías de Práctica Clínica de la UIS y del Ministerio de Protección Social.
* Protocolo para la prevención y Acción frente a Fuga o evasión de paciente (16 folios).

Revisó Aspectos Jurídicos: Angélica Lucia Parra Corzo
Abogada Apoyo Oficina Jurídica

Vo.Bo Aspectos Técnicos: Laura Lucia Fonseca G.
Subdirectora Científica

Revisó Aspectos Técnicos: Mario Javier Aponte Vence
Psiquiatra

Proyectó: Andrea Carolina Corzo Castellanos
Profesional Apoyo Subdirección Científica.